

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL ARICA - PARINACOTA Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.112/2014.

Arica, enero 21 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Resolución Exenta N°2302, de diciembre 31 de 2013, Carta D.G.I. N°021.2014, de enero 17 de 2014, Traslado VRA. N°81/2014, de enero 20 de 2014; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para la ejecución del Programa Provisión FIC 2013, denominado **“Transferencia Impl. Planta Desalación Térmica Aguas Salobres, Taltape”**, Código BIP 30158422-0, de fecha 26 de diciembre de 2013, contenido en documento anexo compuesto de diecinueve (19) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

ERP.ILA.ycl.



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

24 ENE 2014



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y LA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROVISIÓN FIC 2013

"TRANSFERENCIA IMPL. PLANTA DESALACIÓN TÉRMICA AGUAS SALOBRES, TALTAPE"

Código BIP N° 30158422-0

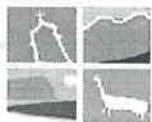
En Arica, a 26 de diciembre de 2013, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano Ejecutivo, don **JOSÉ MIGUEL DURANA SEMIR**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "**Gobierno Regional**", y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, R.U.T. N° [REDACTED], ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "**la Universidad**" o "**institución receptora**"; proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 para el año 2013, en la glosa 02.5.5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, se podrán efectuar "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los Convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.





ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL



UNIVERSIDAD DE TARAPACA

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

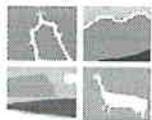
Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los Convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos Convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos (...).

2. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 para el año 2013, en la glosa 02.5.5.2 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, se podrán efectuar: "Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos (...).

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 del año 2013, en la glosa 02.5.5.12 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, procedimientos generales del subtítulo 33, señala: "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie(...).
4. El Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) es el instrumento de financiamiento que otorga la Ley de Presupuesto Sector Público N° 20.641, año 2013, para la aplicación de políticas nacional y regional, dando transparencia, flexibilidad, sentido competitivo y estratégico a la acción pública del Estado. La destinación de los recursos disponibles le corresponde al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, basándose en los lineamientos de inversión establecidos en la Estrategia Regional de Innovación (ERI), con el propósito de incrementar la competitividad de las empresas de nuestra región. La visión de la ERI es que: "El Sistema Regional de Innovación de la Región de Arica





ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

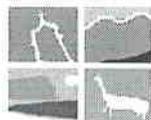


UNIVERSIDAD DE TARAPACA

y Parinacota, será reconocido como vigoroso y articulado, tanto por los actores económicos establecidos en la Región como externos a ella; con fortalezas reconocibles en los ámbitos de conocimiento, capital humano, desempeño innovador y financiamiento. La Región alcanzará un desempeño por sobre el promedio nacional en los resultados de la Encuesta Nacional de Innovación y en la Encuesta Nacional de Gasto en I+D”.

5. Lo establecido en la Estrategia Regional de Innovación, aprobado por Resolución Exenta N°1025 de fecha 28 de junio de 2013, siendo su objetivo general “Establecer un Sistema Regional de Innovación que genere y fortalezca las dinámicas innovadoras en la Región de Arica y Parinacota a través de la asociatividad empresarial y la acción sinérgica entre los actores públicos, privados y de I + D + i”.
6. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 para el año 2013, glosa 16, del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
7. Resolución Afecta N° 277 de fecha 30 de Diciembre de 2011 y Resolución Afecta N° 370, que modifica la anterior, de fecha 27 de Diciembre de 2012, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, cuyo objeto es regular los procedimientos, modalidades y mecanismos de control de la Provisión del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, conforme lo dispone la Glosa 02, numeral 5.2, común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales. Las orientaciones estratégicas, para la decisión de inversión de los recursos del FIC-R, surgen desde el nivel nacional de las recomendaciones realizadas por el Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad (CNIC) y de la Política de descentralización y desarrollo económico a nivel regional impulsada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).
8. El presente Convenio se rige según lo establecido en las Bases del Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad año 2013 aprobadas por Resolución Exenta N° 1059 de fecha 03 de Julio de 2013 y Resolución Exenta N° 1243 de fecha 25 de Julio de 2013 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y visadas mediante Ordinario N° 3335 de fecha 23 de mayo de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y por el proyecto presentado por la institución receptora de los fondos, los que las partes entienden que forman parte integrante del presente Convenio de Transferencia.
9. Que por acuerdo de la mayoría del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la XX Sesión Ordinaria del día 25 de Octubre de 2013, según consta en el **Certificado N° 459/2013**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobaron recursos a la distribución FIC: **“CONCURSO FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD AÑO 2013”**, según listado que se indica:





Código IDI	Nombre IDI	Nombre Iniciativa	Nombre Institución Receptora	Monto \$
30158422-0	TRANSFERENCIA IMPL. PLANTA DESALACION TERMICA AGUAS SALOBRES, TALTAPE.	"IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA DE DESALACIÓN TÉRMICA DE AGUAS SALOBRES COMO ALTERNATIVA SUSTENTABLE, PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO AGROPECUARIO Y TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE TALTAPE, COMUNA DE CAMARONES."	UNIVERSIDAD DE TARAPACA	179.289.488

10. Que, por el presente instrumento la Institución receptora declara que acepta el encargo y se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, en la ejecución de la iniciativa antes mencionada, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al FNDR, según lo señalan los puntos 1 y 2 de la presente cláusula.

11. La Institución receptora declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio (y a los documentos que lo sustentan), y a lo señalado en el programa aprobado.

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: APLICACIÓN DE RECURSOS

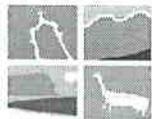
El presente Convenio tiene por finalidad la transferencia de recursos provenientes del FNDR, a la Universidad de Tarapacá al Programa FIC "Transferencia Impl. Planta Desalación Térmica Aguas salobres, Taltape", Código BIP 30158422-0.

En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio, la institución ejecutora hará uso de su propia normativa y procedimientos.

La finalidad de la iniciativa es "establecer una posible solución a la baja calidad del recurso hídrico disponible en Taltape, incrementando la productividad agropecuaria de manera sustentable, basado en recursos disponibles y sus potencialidades, que pueden ser desarrolladas mediante la implementación de una tecnología de desalación térmica de aguas salobres, a través de planta piloto de destilación multiefecto con una capacidad de 10 m³/día".

Se visualiza además el desarrollo del agroturismo como un servicio complementario, asociado a la plantación de árboles y hortalizas, todo lo cual aportaría en conjunto con proyectos que incluyen varios emprendimientos para crear hostales, restaurantes, zonas de camping, miradores y rutas turísticas por parte de los lugareños y socios de la Cámara de Turismo y Comercio de Camarones. Cabe resaltar que una microempresa turística de la zona (de propiedad de dos agricultores de la localidad), han conseguido permiso para establecer un lugar de hospedaje para turistas, pero al no contar con agua potable, no tienen resolución sanitaria y por tanto, no pueden instalarse como restaurant de comida.





ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL



UNIVERSIDAD DE TARAPACA

típica, lo cual ha restringido su mercado y que puede fácilmente crecer por la demanda de turistas proyectada para la zona, como así mismo, el hospedaje de los trabajadores de empresas mineras cercanas. Esta situación, también afecta a los productores de queso, que no pueden darle valor agregado a sus productos para comercializarlos y hoy se ven restringidos a la venta informal, la cual hoy no está regulada.

Se destaca, que este proyecto, si bien está orientado a mejorar la producción agropecuaria y mejora de oportunidad del servicio turístico actual, por su conformación, permite su replicabilidad en atención a zonas de la región y el norte de Chile similares y desarrollar en este laboratorio natural soluciones que pueden aportar al grave problema de escasez de recursos hídrico incluso fuera del país.

De esta forma, esta localidad podría convertirse en un oasis agrícola piloto en medio de la zona de Camarones, contando con recursos hídricos de calidad que permita una agricultura tecnificada con productos de mayor valor agregado como por ejemplo el tomate y/o mango, o el reforestamiento mediante especies resistentes a las condiciones ambientales y climáticas desérticas. De la misma forma, sustentar una economía basada en la crianza de animales que permitan generar otros productos como carne, leche y queso. En conjunto, esto además permitiría un mayor atractivo turístico que potencie los actuales recursos paisajísticos y patrimoniales de la zona.

La desalación térmica de aguas salobres representa la alternativa más idónea para solucionar al mismo tiempo el problema de escasez de recurso hídrico en la localidad de Taltape y el problema de la calidad del agua, de forma que sea apta para consumo humano y para el desarrollo agropecuario. Esta tecnología, adaptada a estas condiciones y escalable, además de eliminar las sales presentes en el agua, elimina el alto contenido en Arsénico y Boro presente de forma natural en las aguas del río Camarones.

El proyecto pretende potenciar el cultivo de Choclo, Zanahoria, Ajo y Cebolla (posteriormente se podría potenciar el Tomate hoy de bajo cultivo), el cual ahora es afectado principalmente por la presencia de contenidos de Boro y Arsénico que se encuentran en forma natural en las aguas. Se destaca la exclusión de árboles frutales, por cuanto la composición del suelo hoy, si bien permite su crecimiento, no produce prácticamente frutos y los que existen son de muy baja calidad.

Los objetivos son:

Objetivo General:

Implementar y poner en marcha un sistema de destilación multiefecto para la desalación térmica de aguas salobres como solución al bajo desarrollo de la producción agropecuaria y fortalecimiento del turismo en la localidad de Taltape, Comuna de Camarones.

Objetivos Específicos:

1. Instalar e implementar un sistema de destilación multiefecto evaluando rendimiento, producción y calidad de agua con fines agropecuarios, turísticos y sociales con apoyo de los agricultores de la localidad.
2. Diseñar un modelo productivo y comercial que involucre la actividad agropecuaria local con un desarrollo complementario del agroturismo arqueológico tendiente a contar con un modelo de negocios sostenible para la localidad de Taltape.
3. Implementar un plan de transferencia y difusión regional del sector productivo agropecuario y turístico de Taltape con participación de representantes del sector público y privado.



Resultados esperados:

1. *Planta de desalación de aguas salobres de capacidad de 10 m³ diarios destinado a la actividad agropecuaria y turística de la localidad de Taltape.*
2. *Manual de operación de la planta de desalación de aguas salobres.*
3. *Capacitación a 27 agricultores en desalación, manejo de planta y producción agropecuaria de Taltape y Camarones (talleres de transferencia).*
4. *Estudio de factibilidad económica (análisis de sensibilidad) y producción agropecuaria/turística.*
5. *Modelo de negocio para la producción agropecuaria para los microempresarios (pequeños agricultores de Taltape).*
6. *Actividades de difusión del proyecto en medio escrito (diario) y web.*
7. *Feria tecnológica rural con muestra de resultados y productos en la cual participarán agricultores y tendrá como apoyo el Municipio de Camarones.*

Impacto:

- *Se dará mayor énfasis al uso de la desalación como tecnología para obtener agua de una calidad determinada para su uso a nivel productivo (hoy solo se aplican tecnologías de mejoramiento de agua a consumo humano).*
- *Permitirá potenciar las PYMES dedicadas al sector de gestión de recursos hídricos, agropecuaria y turística en zonas rurales.*
- *Se generarán condiciones favorables para operar una red permanente de cooperación internacional que permitirá transferir conocimientos y conocer nuevas tecnologías vinculadas al tratamiento de aguas mediante desalación.*
- *Se crearán y fortalecerán alianzas con Universidades, Centros de Investigación y de formación técnica, Institutos a nivel regional, nacional e internacional que permitan la atracción de capital humano.*
- *El proyecto fomentará la instalación de nuevas empresas de desalación en la Región, generando posibles puestos de trabajo.*
- *Se fomentará una cultura de innovación y emprendimiento tecnológico en gestión de los recursos hídricos y sus aplicaciones.*
- *Se potenciarán nuevos estudios donde el agua dulce influye en la productividad, por ejemplo en áreas agropecuarias, acuícolas, hidropónicas, implementación de nuevas tecnologías vinculadas a problemáticas regionales similares como alimentación, biocombustibles o biorremediación, entre otros.*

Difusión:

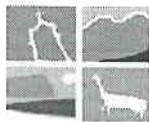
- *Actividades de formación de capital humano avanzado (tres talleres).*
- *Feria tecnológica rural con apoyo del Municipio de Camarones para difundir la tecnología utilizada en el proyecto y exponer los resultados obtenidos. Se contará con expositores expertos en la temática.*
- *Elaboración de una página Web de difusión de resultados y características de la Zona.*
- *Divulgación al público en forma de notas de prensa en medio escrito, folletos explicativos del proyecto, vídeos que muestren el funcionamiento de la instalación, etc.*
- *Acuerdos previos con empresas o entidades públicas y privadas (asociaciones empresariales, centros tecnológicos, Agencias de Desarrollo Regional, etc.) para la difusión y divulgación de resultados, metodologías, etc.*
- *Jornadas de demostración en terreno en visitas GORE.*

Sostenibilidad:

El proyecto busca sustentarse en tres ejes principales:

En primer lugar, la implementación de una nueva tecnología de desalación en la región permitirá difundir el conocimiento de la misma y ver su viabilidad bajo las condiciones de contorno (calidad del agua a desalar y del agua obtenida) para implementar en un futuro este tipo de tecnología a gran escala, tanto para consumo humano como para





ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL



UNIVERSIDAD DE TARAPACA

abastecimiento en la industria minera. Por tanto, se constituye en un medio, por el cual las empresas y emprendedores pueden obtener recursos de inversión que permitan la instalación de nuevas empresas. Lo anterior, se sustenta en las demandas crecientes de agua que existen en la región debido al problema de escasez que sufre (ver descripción).

Además, esta tecnología de desalación térmica es altamente adecuada para su acoplamiento con energía solar, con lo que una vez demostrada su viabilidad, la energía térmica necesaria para llevar a cabo el proceso de desalación provendrá de una instalación solar hibridada con biomasa, que es la energía que previamente se aportará al sistema. Incluso esto fomentará los posibles procesos de cogeneración mediante la integración de plantas de desalación térmica en plantas de producción de electricidad abastecidas con energía solar y biomasa, obteniendo así dos productos de alto valor añadido en el país, que son el agua dulce y la electricidad, mediante fuentes de energía limpias. Esto, además de considerar una meta nacional de alimentación por energía renovable no convencional (ERNCC) para el 2020 en Chile, que permitirá a las empresas generar menor contaminación bajo estándares internacionales que miden este tipo de tratamientos.

En segundo lugar, esta iniciativa propone un potencial de emprendimiento e innovación mediante la adquisición de equipamiento y capacitación de personal en la región capaz de operar la planta, realizar análisis de la calidad del agua, etc. Esto a su vez, permitiría realizar nuevos estudios de instalaciones, producción diaria promedio anual, entre otras, complementando otros estudios relacionados a actividades económicas donde la desalación cumpla un rol importante (agricultura, minería, servicios logísticos, entre otros).

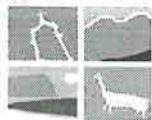
Los equipos instalados, permitirán continuar con el procedimiento una vez terminado el proyecto generando externalidades positivas como la realización de prácticas con alumnos de liceos agrícolas o estudiantes de CFT y Universidad. Así mismo, permitirá reforestar algunas zonas como la quebrada de Cuya donde se habilitarán zonas de asentamiento humano y de agricultura, producto del traslado de pobladores desde la zona de Huancarane, Isise, Chiza y Chilpe, entre otros, donde se hace necesario reforestar, y en la cual se tiene el compromiso de instalar especies desarrolladas en este proyecto tanto en Taltape como Cuya.

En tercer lugar, el proyecto cuenta con una importante oportunidad de negocio para las PYMES de la Región, que por un lado, consideren la entrega de agua potable a las comunidades aledañas y, por otro, para la sustentabilidad y funcionamiento permanente de la actividad de reforestación y producción agrícola posterior al cierre de la iniciativa. En general, este proyecto generará un valor añadido muy importante que ayudará al fomento y potenciación de pequeñas empresas.

Respecto a las medidas de mitigación asociadas al medioambiente y prevención de riesgos, se destaca que el proyecto es totalmente sostenible desde un punto de vista medioambiental, ya que permite la eliminación de los elementos contaminantes del agua producto de la actividad minera como de la presencia natural de estos elementos en las aguas del valle de Camarones y el asentamiento humano circundante. Asimismo, dentro de las medidas de prevención que se consideran en este proyecto se considera: equipos insonorizados, elementos de seguro que evitan el vuelco del combustible y algún otro elemento en el agua. Finalmente, la instalación de la planta desaladora y demás equipos, no crea impacto visual importante en el proyecto por cuanto se encontrará dentro de un espacio pequeño similar a las estructuras de la localidad.

Por tanto, mediante el desarrollo de esta iniciativa (y la incorporación de nuevas empresas) se tendrá mayor demanda por trabajadores, operarios, agricultores, estudiantes, etc.

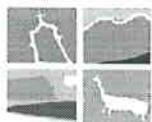




Indicadores:

Indicador	Situación Base	Situación Final
1. Porcentaje de litros producidos diarios libre de boro y arsénico	10.000 (proporcionado por camión aljibe para consumo humano 1 vez por semana)	45.000 semanales (incluye 35.000 litros producidos por la planta a media carga)
2. Contenido de arsénico en Choclo, Acelga, Alfalfa y Cebolla respecto a la norma del Reglamento Sanitario de los Alimentos donde aparece la indicación para hortalizas (en general, sin especificar alguna en particular) 0,2 mg Kg ⁻¹	Contenido As Choclo 6,94 ± 0,51 mgKg ⁻¹ / 1 mgKg ⁻¹ Contenido As Acelga 16,83 ± 1,47 mgKg ⁻¹ / 1 mgKg ⁻¹ Contenido As Alfalfa 18,89 ± 0,69 mgKg ⁻¹ / 1 mgKg ⁻¹ Contenido As Cebolla 12,55 ± 1,12 mg/Kg / 1 mg/Kg	1 mg Kg ⁻¹
3. Contenido de arsénico en Queso y Leche respecto a la norma del Reglamento Sanitario de los Alimentos donde aparece la indicación para derivados lácteos 1,0 mg Kg ⁻¹	Contenido As Queso 0,30 ± 0,09 mgKg ⁻¹ / 1 mgKg ⁻¹ Contenido As Leche 0,26 ± 0,11 mgKg ⁻¹ / 1 mgKg ⁻¹	1 mg Kg ⁻¹
4. Agricultores, ganaderos y representantes del sector turístico capacitados en la temática / total de Agricultores, ganaderos y representantes del sector turístico capacitados	0 / 37 = 0 %	27 / 37 = 73,0 %
5. Personas asistentes a feria tecnológica	0	200
6. Índice de percepción en Taltape respecto a solución del problema de recursos hídricos	A estimar por estudio	A estimar por estudio
7. Incremento en el Rendimiento por ha de cultivos de hortalizas seleccionadas	A estimar por estudio	A estimar por estudio
8. Incremento en la producción de leche y queso de Taltape mensual.	50 unidades	1.000 unidades
9. Número de especies vegetales (1 cms.) para reforestación instaladas en	0	100





la comuna.		
10. Número de visitantes en la hospedería	20	50

Fuente: Elaboración Propia basado en estudios previos en la Comuna

TERCERO: FINANCIAMIENTO FIC

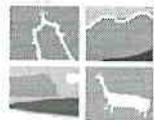
El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Universidad de Tarapacá la suma total de hasta **\$179.289.488.- (Ciento setenta y nueve millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos)**. La transferencia de la suma total se realizará en 2 cuotas: **año 2013 \$44.822.000.-, año 2014 \$ 134.467.488.-**, montos que serán transferidos según programación de caja que se acordará entre el Gobierno Regional y la Universidad, en la forma indicada en la presente cláusula, según el siguiente detalle:

ITEM	CUOTA 1 (MES 1-5)	CUOTA 2 (MES 5-18)	TOTAL
RECURSOS HUMANOS	9.288.885	26.822.211	\$ 36.111.096
SUBCONVENIOS	2.000.000	4.000.000	\$ 6.000.000
DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	0	5.100.000	\$ 5.100.000
GASTOS DE OPERACIÓN	1.397.666	11.635.477	\$ 13.033.143
GASTOS DE INVERSIÓN	30.735.449	83.509.800	\$ 114.245.249
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	1.400.000	3.400.000	\$ 4.800.000
MONTO TOTAL	44.822.000	134.467.488	\$ 179.289.488
PORCENTAJE	25%	75%	100%

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

ÍTEMES	Aporte FIC
Recursos Humanos	
Director de iniciativa. Doctora en Química	13.999.986
Directo alterno. Doctor especialista en agricultura	2.800.000
Profesional de apoyo especialista en desalación. Doctor de la especialidad.	5.400.000
Personal Especialista instalación eléctrica y estudio osmosis UTA.	200.000
Profesional de apoyo especialista químico (análisis de muestras), estadística y trabajo en terreno.	12.600.000
Servicio de análisis estadístico, especialista estadística	1.111.110
Subtotal Recursos Humanos	36.111.096
Subconvenios	
Asesoría externa modelo de negocios y análisis de sensibilidad económica (experto de más de cinco años)	6.000.000



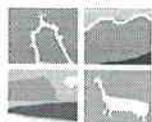


Subtotal Subconvenios	6.000.000
Difusión y Transferencia tecnológica	
Servicio de impresión y publicidad (afiches, folletos, revistas, trípticos, pendones, otros)	1.000.000
Servicio de Publicidad (avisos como promoción en periódicos, radio y televisión)	1.000.000
Diseño página web resultados proyectos y mediciones para Taltape	500.000
Servicio de encuadernación y empaste publicación final	500.000
Letrero de proyectos	500.000
Servicio de Organización de talleres (3) y Feria Tecnológica en Taltape	1.600.000
Subtotal Difusión y Transferencia tecnológica	5.100.000
Gastos de Operación	
Viáticos alimentación	350.000
Arriendo de Vehículo + combustible (ida y vuelta Taltape)	800.000
Combustible pellet biomasa en Arica	5.187.000
Combustible Diesel Grupo electrógeno	2.549.196
5 kit familyDripsystem	1.050.000
Insumos agrícolas (reforestación, cañerías riego, fertilizantes, fumigación, entre otros).	1.286.953
Compra de 100 plantas de algarrobo a nivel de 1 cms.	220.000
Mesones desmontable de aluminio desechables (4)	200.000
Reactivos análisis de muestras agrícolas, animales (productos derivados)	1.000.000
Aceite 15/40 W y otros aditivos menores grupo electrógeno	390.000
Subtotal Gastos de Operación	13.033.143
Gastos de Inversión	
Equipo: Caldera a pellet de 46 Kw. De alimentación planta desalinizadora	2.655.000
Equipos: Equipo de desalinización de 10 m ³ /día de aguas salobres multiefecto a baja temperatura LT - MED (Incluye: Instalación, planta GD60-12 o similar, contenedor y acondicionamiento, depósito de 3.000 Lts. O más, transporte a Arica, Instalación y puesta en marcha, con formación a operador agrícola o del municipio).	100.637.250
Generador 14 kva o superior, motor diesel cubierto, insonorizado y con al menos 12 hrs. de autonomía en su uso. Uso Alimentación caldera y desalación.	6.000.000



S.





ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL



UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Invernadero de arco de acero galvanizado con malla antivectores en arcos perimetrales, con doble puerta de 8x5 mts	1.952.999
Obras menores de instalación y seguridad (radier, techo, bodega, rejas de seguridad, accesos, iluminación, detector de movimiento, entre otros menores. Aprox. 14 mts ²)	3.000.000
Subtotal Gastos de Inversión	114.245.249
Gastos de Administración	
Material de oficina	1.200.000
Gastos por servicios de administración	3.600.000
Subtotal Gastos de Administración	4.800.000
Monto Total Aprobado FIC	179.289.488

El Presupuesto del programa se registrará según las Bases del Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad año 2013, aprobadas por Resolución Exenta N° 1059 de fecha 03 de Julio de 2013 punto 20 "Gastos Autorizados".

El Gobierno Regional, además de lo señalado por la legislación vigente, **no financiará en caso alguno** (punto 21 Resolución Exenta N° 1059 03.07.13):

- Inversión en equipamiento no determinante para la iniciativa, tales como: PC, impresoras, sillas, mobiliario, notebook, cámaras digitales, data show, entre otros.
- Compra de inmuebles y/o vehículos motorizados.
- Costos asociados a emisión de todo tipo de garantías o seguros.
- Servicio de coctelería, coffee break.
- Construcción de obras civiles y edificios.
- Deudas, dividendos o recuperación de capital.
- Compra de acciones, derechos sociales, bonos y otros valores mobiliarios.
- Impuestos recuperables.

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo a la programación de caja que elaborará y entregará la Universidad, teniendo presente, además, el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con la institución receptora y la disponibilidad presupuestaria y previa la aprobación de las rendiciones que correspondiere.

No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del monto total aprobado al programa que se financie.

El Gobierno Regional se compromete adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriere la ejecución del Programa, debiendo modificar los programas de caja para adecuarlo a la nueva situación.

La programación de caja que se acuerde con la Universidad de Tarapacá, será suscrita por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y en representación de la Universidad, por su Rector o por quien lo subrogue o represente en el caso de ausencia o impedimento.

El Gobierno Regional transferirá las cuotas restantes, correspondientes al Presupuesto Regional año 2014, sólo si existe disponibilidad presupuestaria y toda vez que la Universidad haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos entregados



previamente, según lo dispuesto en la Resolución N° 759, del año 2003 de la Contraloría General de la República.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, la Universidad designará una Contraparte Técnica, la que comunicará por oficio, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este Convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional y/o de la Contraloría, en sus niveles central o local, puedan tener acceso a ella. Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas de la Universidad.

Asimismo, el Gobierno Regional designará también una Contraparte Técnica en la División de Planificación Regional (DIPLAN) y un Analista Financiero en la División de Análisis y Control de Gestión (DACOG).

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las Instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en **cualquier** momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: OTROS APORTES

Los aportes comprometidos por la "Institución Receptora", así como los aportes de otras instituciones o empresas vinculadas a este programa, deberán ser rendidos según programación de caja presentado originalmente. Los aportes se clasifican en:

Financiamiento	Monto \$
Aportes GORE FNDR FIC 2013-2014	179.289.494
Aportes Institución receptora	5.960.000
Otros aportes	30.504.000
Costo Total Programa	215.753.494



1.-Aporte Pecuniarios y no pecuniarios de la institución receptora y otros:

ÍTEM	APORTES UTA		APORTES TERCEROS	
	Aportes pecuniario	Aporte No pecuniario	Aporte Pecuniario	Aporte No Pecuniario
Recursos Humanos				
Personal Especialista instalación eléctrica y estudio osmosis UTA.	0	1.000.000	0	0
Gastos de Operación				
Aporte Municipio por Transporte de Pellet Equipo Biomasa Arica - Taltape (4 viajes - 12 ton c/u)	0	0	0	600.000
Diesel Grupo Electrónico aportado municipio (uso equipamiento stand by)	0	0	0	2.604.000
Valorización Locomoción Municipio y feria tecnológica	0	0	0	300.000
Aporte Valorización de acciones de agua por Agricultores de Taltape	0	0	0	25.200.000
Gastos de Inversión				
Valorización laboratorios LIMZA (Espectrofotómetro de absorción atómica, Microonda de apertura de muestra, difracción de rayos X, entre otros.)	0	2.800.000	0	0
Valorización arriendo de Laboratorio y sala de reuniones	0	2.160.000	0	0
Valorización Municipio Dependencias	0	0	0	1.800.000
TOTAL	0	5.960.000	0	30.504.000

Las rendiciones financieras de estos aportes se efectuarán según lo establece cláusula séptima del presente Convenio.

Ante cualquier modificación que se quiera realizar a estos aportes como el programa de caja, éste debe ser informado por oficio fundamentado al Gobierno Regional.

SEXO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2013, Glosa 02, numeral 5.2, común para todos los Gobiernos Regionales, los recursos transferidos por el Gobierno Regional no serán incorporados al presupuesto de la Institución receptora, por lo tanto, los recursos serán manejados por la Universidad en una cuenta complementaria contable y bancaria, de tal manera de resguardar y manejar los fondos de la iniciativa. En esta cuenta serán ingresados los montos transferidos por el Gobierno Regional y los aportes pecuniarios comprometidos al programa por el ejecutor.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

Durante la ejecución del Convenio, la Universidad de Tarapacá se compromete



cumplir las siguientes obligaciones:

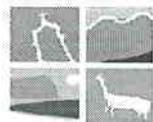
- 1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al programa, éste debe ser informado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente, en forma previa. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se registrará por lo aprobado inicialmente.*
- 2. Emitir un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la Universidad o la persona habilitada para ello.*
- 3. Informar al Gobierno Regional de los avances técnicos y movimientos financieros mensualmente, según se establece en cláusula décima.*
- 4. Personal con cargo al Convenio. En caso de tener personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo, el ejecutor deberá entregar su nómina y un Certificado de Pagos Previsionales y de Salud, un Certificado de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago previsionales y de salud. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informar su nómina por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres, cargos y copia del Informe de Actividades.*
- 5. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación.*
- 6. Responder por escrito a las solicitudes de información y otras que el Gobierno Regional formule sobre el programa.*
- 7. Mantener en sus dependencias y en todo momento, un expediente con la documentación de respaldo financiero y técnico que se genere del programa a financiar, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre ésta materia le formulen, tanto el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.*
- 8. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula octava.*
- 9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en **todas** las actividades de difusión y convocatorias en el marco del presente instrumento.*
- 10. Aceptar las Políticas de Seguridad de la Información de este Gobierno Regional.*

OCTAVA: RENDICIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

La Universidad de Tarapacá deberá realizar su rendición conforme lo siguiente:

- 1. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia realizada, que deberá especificar el origen del aporte.*
- 2. Deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, mediante una Rendición Técnica de Avance y un Informe*





ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL



UNIVERSIDAD DE TARAPACA

de Avance Financiero, ambos mensuales, además de los Informes Técnico y Financiero Finales. Estos deberán ser entregados en el Gobierno Regional.

3. Para efectuar la Rendición Técnica de avance mensual, la Institución receptora deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el que será proporcionado por la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLAN).
4. Deberá presentar dicha rendición técnica de avance cumplido el primer mes a contar de la fecha de recepción de los recursos percibidos de parte del Gobierno Regional. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles, para dar su aprobación o para realizar observaciones y la Universidad dispondrá de 10 días hábiles para subsanar dichas observaciones.
5. Los informes de avance financiero mensuales, deberán ser presentados al Gobierno Regional indicando el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, Instructivo Financiero GORE y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Este informe deberá entregarse al Gobierno Regional **dentro del plazo de cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa.**

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales es una Tabla de ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 6 de esta cláusula.

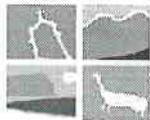
Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán realizarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

6. Deberá anexar a la Tabla de ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período, es decir: Orden de pago visada, asiento contable, boleta de honorarios, facturas y/o boletas, contrato(s), orden de compra, declaración jurada simple del personal contratado, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente Convenio. Los gastos del receptor final, deben rendirse con los informes parciales aprobados por la Universidad y copia de la Resolución final u oficio que apruebe lo ejecutado por las consultoras y/o beneficiarios.

Deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de los egresos (copia de depósito bancario o transferencia electrónica, facturas y/o boletas), orden de pago, contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este Convenio, si correspondiera.

7. Los informes financieros y técnicos, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión y la





ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL



UNIVERSIDAD DE TARAPACA

División de Planificación y Desarrollo Regional respectivamente, de su aprobación mediante oficio.

8. *Se obliga a presentar un Informe Técnico Final de la iniciativa financiada dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de ejecución del presente Convenio, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la Región. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En este último caso, la Universidad dispondrá de 10 días hábiles para subsanarlas.*
9. *Del mismo modo, se obliga a presentar un Informe Financiero Final dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de ejecución del presente Convenio, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados a la iniciativa, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este Convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En caso de existir dichas observaciones, la Universidad dispondrá de 10 días hábiles para subsanarlas.*
10. *Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales Técnico y Financiero, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Universidad de Tarapacá, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones, si las hubiere. En el evento que no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará a la Universidad el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.*
11. *El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas y observaciones formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldos requeridos por esta Institución, para la realización de controles internos como de terceros, en un plazo de 10 días hábiles desde su solicitud.*
12. *Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuentas que deba hacer a la Contraloría General de la República.*

NOVENA: MODIFICACIÓN DE INICIATIVA Y CONVENIO

1. *Las solicitudes de incrementos y/o rebajas de ítems no deben superar el 20% del total del ítem. La Institución receptora deberá solicitarlo por oficio fundamentado a la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLAN) del Gobierno Regional, quienes mediante oficio, previa evaluación y justificación podrán aprobar o rechazar dicha solicitud informando por oficio a la institución.*
2. *Si el gasto generado con cargo a una partida sea inferior a lo aprobado originalmente, la Universidad deberá reintegrar la diferencia al Gobierno Regional. No se aceptará la reasignación de fondos a la creación de nuevas partidas.*
3. *El Gobierno Regional no entregará recursos extras, si la iniciativa*



necesita más fondos para su ejecución, estos son asumidos por la institución.

4. *La Universidad podrá solicitar por una única vez la extensión de plazo de hasta 6 meses como máximo, conforme a la cláusula décima segunda de este Convenio.*

Los cambios solicitados entran en vigencia con la autorización por oficio del Gobierno Regional, a excepción de aquellos que impliquen la modificación del respectivo Convenio de Transferencia, en cuyo caso, la modificación entrará en vigencia desde el momento que se haya dictado la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado, en las siguientes situaciones:

- *Cuando se formule un cambio de partida y/o reitemizaciones, este se ajuste al Convenio y la Ley.*
- *Cambio en la programación de caja y financiamiento.*

El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- *En caso de realizar alguna modificación al programa objeto del presente Convenio, la Universidad deberá solicitarlo dentro del plazo de ejecución, debidamente fundamentado, por escrito al **Gobierno Regional**, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.*
- *Suscripción del documento de modificación de Convenio.*
- *Resolución aprobatoria Exenta del **Gobierno Regional**, en su caso.*
- *Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente y futura señale, respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este Convenio.*

DÉCIMO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La Universidad que firma el presente Convenio, así como las entidades subcontratadas y participantes de ésta iniciativa, no podrán proteger los resultados, metodologías y todo bien tangible o intangible, que sea consecuencia de la iniciativa sin el previo consentimiento del Gobierno Regional. Para este efecto, dicha solicitud deberá materializarse formalmente por escrito. La Universidad que firme el presente Convenio deberá velar, para que las otras entidades participantes estén en conocimiento y acepten esta cláusula, acreditando este acto vía Convenio que la Universidad realice con terceros.

La Propiedad Intelectual e Industrial de cada iniciativa, pertenecerá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el cual podrá determinar otros destinos de los resultados obtenidos. La Propiedad Intelectual e Industrial no podrá cederse, venderse ni transferirse.

Estas obligaciones se extinguirán transcurridos cinco años desde la finalización de la iniciativa.

Finalmente, todo bien tangible o intangible adquirido, determinante para la iniciativa, será de propiedad de la Universidad, previa solicitud formal al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de transferir o no su dominio.

DECIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROGRAMA

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente o presentar cierre justificado de la iniciativa, por las siguientes razones:

1. Que la Universidad de Tarapacá efectúe una modificación sustancial en los ítems del programa sin previo aviso y autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando la Universidad destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con la iniciativa o que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
2. En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Universidad en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
3. En caso de que la Universidad no cumpla con los objetivos, etapas y actividades del Programa.
4. Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente Convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente Convenio.
5. En caso de abandono por parte del ejecutor, éste deberá reintegrar todos los fondos que hubiere recibido en virtud del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN

Conforme al punto 10 de las Bases del Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad año 2013, las actividades de la iniciativa se ejecutarán en un plazo de **18 meses**. No obstante, la institución receptora podrá solicitar al Gobierno Regional, por una sola vez, una prórroga del plazo, de hasta 6 meses como máximo mediante solicitud escrita, debidamente justificada y fundamentada.

El plazo de ejecución de la iniciativa se contará desde que la institución receptora reciba la primera remesa de recursos por parte del Gobierno Regional.

DÉCIMO TERCERO: REINTEGRO

La Institución Receptora se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no ejecutados, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobatoria del Gobierno Regional dentro del plazo de los 20 días siguientes contados del oficio que se pronuncia el Gobierno Regional sobre la materia sobre las reparaciones de la rendición final del proyecto.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando su competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en **6 ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo **cuatro** del Gobierno Regional y **dos** para la Universidad de Tarapacá.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería de don **JOSÉ MIGUEL DURANA SEMIR**, para representar al **Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota**, consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre de 2011 del Ministerio de



Interior.

La personería de don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, para representar a la **Universidad de Tarapacá**, consta en el Decreto Supremo N° 248 del 16 de Junio 2010 del Ministerio de Educación.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

En señal de aceptación las partes firman,



JOSE MIGUEL DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

MPS/

